



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/075/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS CoV-2.¹ Así, durante marzo, abril y mayo de dos mil veinte, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro² emitió diversas medidas preventivas para garantizar la salud del funcionariado y público en general, entre otras, previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo de herramientas tecnológicas para el cumplimiento de sus atribuciones.

II. Estatuto. El ocho de julio de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Nacional Electoral³ emitió el acuerdo INE/CG162/2020 relativo a la aprobación de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.⁴

III. Inicio del Proceso Electoral. El veintidós de octubre de dos mil veinte el Consejo General del Instituto⁵ aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/052/20, mediante el cual se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021.

IV. Designación de encargaduría de despacho. El veintiocho de octubre de dos mil veinte, a través del oficio SE/1349/2020, se notificó a Emanuel Echeverría Ramos su designación como Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral,⁶ adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos,⁷ por un periodo de seis meses.

1 Determinaciones consultables en las páginas oficiales del Gobierno Federal y Estatal: <https://coronavirus.gob.mx/> y <https://www.queretaro.gob.mx/covid19/#accionS>, respectivamente.

2 En adelante Instituto.

3 En adelante Instituto Nacional.

4 En adelante Estatuto. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio de dos mil veinte. Consultable en la liga de acceso: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597185&fecha=23/07/2020.

5 En adelante Consejo General.

6 En adelante Coordinación.

7 En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

V. Acuerdo INE/JGE51/2021. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno⁸ en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional aprobó los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional en el sistema de los organismos públicos locales electorales,⁹ los cuales entraron en vigor al día siguiente a su aprobación.

VI. Solicitud de renovación. El dieciocho de abril se remitió a la Secretaría Ejecutiva el oficio DEOEPyPP/585/2021, mediante la Dirección Ejecutiva solicitó la renovación de designación de Emanuel Echeverría Ramos para el cargo de Encargado de Despacho de la Coordinación, en atención a que el periodo de designación de seis meses concedidos para tal efecto inició el veintiocho de octubre de dos mil veinte y concluye el veintiocho de abril.

VII. Oficio OESPEN-IEEQ/023/2021. El veinticuatro de abril el Secretario Ejecutivo y Titular del Órgano de Enlace del Instituto remitió a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto¹⁰ el oficio OESPEN-IEEQ/023/2021, a través del cual se informó a dicho órgano colegiado, la primera solicitud de renovación de la designación de Emanuel Echeverría Ramos, como Encargado de Despacho de la Coordinación.

VIII. Sesión de la Comisión. El veintiséis de abril, la Comisión llevó a cabo la sesión mediante la cual se hizo de conocimiento de sus integrantes la solicitud de renovación de la referida Encargaduría de Despacho, asimismo, el Secretario Ejecutivo y Titular del Órgano de Enlace remitió el informe semestral de actividades realizadas por el citado funcionario.

IX. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio SE/1701/21 del veintiséis de abril, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General para su consideración el proyecto atinente a esta determinación.

X. Convocatoria del Consejo General. El veintiséis de abril se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/227/21, signado por el Consejero Presidente a través del cual solicitó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a la consideración de dicho órgano colegiado la presente determinación.

⁸ Las fechas que se señalan en este acuerdo corresponde a dos mil veintiuno, salvo mención en contrario.

⁹ En adelante Lineamientos.

¹⁰ En adelante Comisión.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹¹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹² 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹³ así como 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹⁴ establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral prevén las funciones, competencias y fines del Instituto, entre los cuales se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, así como garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y la integración de los Ayuntamientos del Estado.
3. Asimismo, el artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General señala que corresponde a los organismos públicos locales, entre otras funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades les confiere la Constitución Federal, la referida ley y que establezca el Instituto Nacional.
4. En términos de los artículos 57 y 61, fracción XXIX de la Ley Electoral, con relación al artículo 98, numeral 1 de la Ley General, el Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como vela porque los principios de la materia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos, candidaturas comunes y candidaturas; además, tiene competencia para dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución local y la normatividad aplicable.

¹¹ En adelante Constitución Federal.

¹² En adelante Constitución local.

¹³ En adelante Ley General.

¹⁴ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/075/21

5. Los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 15 y 16, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto establecen que para la realización de los asuntos de su competencia el Consejo General puede integrar comisiones, entre las cuales se encuentra la Comisión.

6. El artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto refiere que la Comisión es responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la rectoría del Instituto Nacional y ejerce sus funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto, así como la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones y procedimiento para la renovación.

7. Los artículos 3, fracción VII, 7 y 8 de los Lineamientos, así como 392, primer párrafo del Estatuto señalan que la designación de una persona encargada de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la rama administrativa o al servicio del organismo público electoral local puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, cuya designación procede cuando exista un cargo o puesto vacante; además que la propuesta de designación recae preferentemente en el personal del organismo público local electoral.

8. Los artículos 9, numeral 2 y 11 de los Lineamientos disponen que para la designación de encargadurías de despacho del personal de la rama administrativa deben justificarse por oficio y que en el caso de que el encargo recaiga en el personal de la rama administrativa, el área solicitante solamente deberá acreditar que cuenta con credencial vigente para votar y cumple con los requisitos del perfil del cargo o puesto materia del encargo.

9. Los artículos 12, párrafo primero y 17 de los Lineamientos, así como 392, párrafo segundo del Estatuto refieren que las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas de los organismos públicos locales electorales deben solicitar por oficio a la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de una persona encargada de despacho cuya vigencia puede renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

10. Así, de conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos y 394 del Estatuto, las personas designadas como encargadas de despacho, son responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas, asimismo, deben presentar y remitir al Órgano de Enlace un informe de actividades al concluir su cargo.

11. Por su parte, los artículos 21 y 22 de los Lineamientos dispone que la solicitud para renovar un encargo de despacho debe efectuarse por oficio a través de la instancia que hizo la solicitud original, con una anticipación de al menos diez días hábiles a la fecha del vencimiento y la autorización debe ser aprobada por el órgano superior previo conocimiento de la Comisión; lo cual debe ser informado a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional por el Órgano de Enlace en el Instituto, lo cual se actualiza en el particular, pues la solicitud se realizó por la Dirección Ejecutiva el dieciocho de los actuales, y considerando que actualmente se encuentra en desarrollo el proceso electoral local 2020-2021, en el que se consideran hábiles todos los días y horas, se concluye que se presentó dentro de los parámetros establecidos por la normativa aplicable.

12. En ese sentido el artículo 23 de los Lineamientos refiere que el titular de la Secretaría Ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho.

13. De las disposiciones anteriores se advierte que para la renovación de la designación de encargaduría de despacho se debe seguir el procedimiento establecido en los Lineamientos, cuya autorización deberá realizarse a través del órgano superior del Instituto.

TERCERO. Designación.

14. El dieciocho de abril el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó a la Secretaría Ejecutiva la renovación de la designación de la encargaduría de despacho de la Coordinación.

15. Dicha solicitud, se realizó en atención a la vacante de la Coordinación, existente en el Servicio Profesional Electoral Nacional, así como al desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021 el cual inició formalmente el veintidós de octubre de dos mil veinte.

16. Así pues, es necesario destacar que la Coordinación de Organización Electoral en cumplimiento al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional realiza entre otras actividades, las siguientes:

- a) Coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, para los procesos electorales locales y los de participación ciudadana, cuando corresponda.
- b) Elaborar el diseño y coordinar la producción de la documentación y materiales electorales para las elecciones locales y, en su caso los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en la legislación local y en los lineamientos que al efecto emita el Instituto, para someterlos a la validación de éste y a la consideración del Órgano Superior para su aprobación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/075/21

- c) Coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes.
- d) Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y, en su caso de participación ciudadana, así como el confinamiento del líquido indeleble.

17. Aunado a ello, la Coordinación se encuentra facultada para dirigir que se lleve a cabo la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados, con el fin de que puedan tener conocimiento y certeza de las personas que podrán ejercer su derecho al voto el día de la Jornada Electoral.

18. En ese sentido, las actividades que desempeña la Coordinación resultan fundamentales para el desarrollo del proceso electoral local 2020-2021, toda vez que comprende la coordinación y supervisión de actividades realizadas por los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, así como aquellas que comprenden el uso y destrucción de material electoral.

19. Además, la Coordinación forma parte de la estructura interna de la Dirección Ejecutiva, por lo que, durante el desarrollo del proceso electoral que nos ocupa resulta indispensable contar con persona alguna que realice las funciones encomendadas para dicho cargo.

20. Por lo anterior, el veintiséis de abril la Comisión conoció respecto a la solicitud de la primera renovación de la designación de Emanuel Echeverría Ramos como Encargado de Despacho de la Coordinación adscrito a la Dirección Ejecutiva, para efectos de cumplimentar lo previsto en los Lineamientos.

21. En atención a lo anterior, lo procedente es aprobar la primera renovación de la Encargaduría de Despacho de la Coordinación a favor de Emanuel Echeverría Ramos, por un periodo adicional de seis meses contados a partir del 29 de abril al 29 de octubre, ambos de 2021.

CUARTO. Aprobación del acuerdo a través de sesión virtual.

22. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal¹⁵ relacionadas con la pandemia provocada por la propagación del virus SARS

¹⁵ Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril, todas de dos mil veinte; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias



CoV-2,16 así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés, treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

23. Entre las citadas medidas, el catorce de abril de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales, 17 lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

24. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Con base en las consideraciones anteriores y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución local, 98 y 104 de la Ley General, 52, 53, 61, fracción XXIX y 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 392 y 394 del Estatuto, así como 3, fracción VII, 7, 8, 9, numeral 2, 11, 12, párrafo 1, 17, 19, 21, 22 y 23 de los Lineamientos, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto, el órgano de dirección superior expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo por el que se somete a consideración del Órgano de Dirección Superior la renovación de la Encargaduría de despacho de la Coordinación de Organización Electoral de este Instituto.

SEGUNDO. Se renueva la designación de Emanuel Echeverría Ramos como Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Estatal el diecinueve de marzo y dos de mayo del dos mil veinte.

16 El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud.

17 Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril del dos mil veinte.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/075/21

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace informar de la presente determinación al Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dentro del plazo establecido para tal efecto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente determinación.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintisiete de abril de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto, de conformidad con el inicio e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/075/21

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el veintisiete de abril de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de nueve fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.-----

DOY FE.-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA